



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 31 de marzo 2021.

VISTOS:

El Informe Legal N° 384-2021-GAJ/GM/MPMN, referido a la modificación del Expediente Técnico, Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por contrata del Proyecto con CUI N°2084459: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", ejecutado por contrata (administración indirecta) formulado según el Informe N°052-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN del 02-03-2021 por la Coordinación de Obra por contrata de dicho Proyecto, a cargo de la Ingeniera Viviana Karina Gordillo Ramírez; quien manifiesta en su informe, que la obra, ha sufrido diferentes modificaciones respecto de a su plazo de ejecución, modificaciones presupuestales, prestaciones adicionales de obra, deductivos vinculantes de obra, reducciones de obra, entre otros, a los efectos de alcanzar la finalidad del proyecto, es así que mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 054-2021-GA/GM/MPMN del 26-02-2021 se aprobó el expediente de prestación adicional de obra N° 04 "CONSTRUCCION DE RAMPAS DE ACCESO A TRINCHERAS 5 Y 6", por S/.291,891.36 soles y plazo de ejecución de 90 días calendarios, a lo que se añade las sucesivas Actas de suspensión y reinicio de ejecución e incidencias descritas en los ANTECEDENTES de este Informe, que generan las modificaciones de plazo que ocurren durante el año 2020 y el presente 2021, estos hechos ocasionan, para la Coordinación de Obra, mayor continuidad, en la realización de trabajos y/o actividades de control y seguimiento de la ejecución de la obra, y por tanto, un incremento del gasto en personal, bienes y servicios para desempeñar las funciones encomendadas, por estas razones, se ha elaborado el expediente técnico presentado, señalando que la modificación que contiene asciende acumulativamente a S/.836,846.13 soles, que no alcanza el 3% indicado en la Directiva "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por Contrata)" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, monto que corresponde a un total de 1275 días calendario, y que comprende los Trámites Administrativos de la ejecución de obra, recepción de obra, liquidación de contratos, cierre de inversión, teniendo un plazo inicial de 602 días calendario y la ampliación de 673 días calendario, el presupuesto inicial es de S/.514.326.16 soles, al que se adiciona la ampliación propuesta por S/.322,519.97 soles, el plazo inicial tuvo como fechas del 02-01-2019 al 25-06-2020, y el plazo adicional del 27-08-2020 al 29-06-2022, tal como se indica en el numeral 2.2 ANALISIS, del Informe de la Coordinadora, y de las Conclusiones y Recomendaciones del mismo, este informe y el expediente técnico de modificación del Expediente Técnico, Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por contrata del Proyecto ya mencionado, son puestos en conocimiento del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y es objeto de evaluación por el Inspector de Obra Ing. Oscar Dionel Gamez Díaz, dando opinión favorable para su trámite correspondiente con el Informe N° 022-2021-ODGD-IO-OSLO/GM/GM/MPMN, del 16-03-2021. La Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras con el Informe N° 0754-2021-OSLO/GM/MPMN del 18-03-2021, sin observaciones, remite la conformidad, para el expediente técnico presentado, solicitando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal y continúe el trámite para su aprobación con acto resolutorio; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la Supervisión de contratos en su generalidad consiste en el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos para la iniciación, planificación, ejecución, control preventivo y concurrente, término del proyecto y evaluación ex post, velando por el cumplimiento de la normatividad y reglamentos vigentes. Es así que el **objetivo es la Supervisión de los Contratos**, conforme al numeral 5.2. del artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones, norma del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "(...) **La Supervisión de la Ejecución del Contrato compete al área usuaria o al órgano al que se haya asignado tal función**, en tal sentido, de acuerdo a la directiva "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por Contrata)", a través de la oportuna coordinación técnica administrativa y para medir el progreso del proyecto y lograr el término exitoso, a través de la optimización del tiempo, calidad y costos, por lo que con la Directiva en mención se precisa los lineamientos que permitirán el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos para el control preventivo y concurrente de la ejecución de esta obra por contrata, así como el presupuesto necesario para dicha labor, precisándose que, en la Directiva "Normas para la ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria indirecta (por contrata) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", señala en su Numeral V.4 epígrafe **COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA** "La administración de contratos en su generalidad consiste en el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos para la iniciación, planificación, ejecución, control preventivo y concurrente, término del proyecto y evaluación ex post; velando por el cumplimiento de la normatividad y reglamentos vigentes. A través de los reportes y registros periódicos se cuidará del cumplimiento de las actividades establecidas en los proyectos, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata. El Coordinador de Obras por Contrata depende estructuralmente de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) y de la Gerencia Municipal. Deberá de elaborarse el analítico de gastos para la ejecución de Coordinación de Obras por Contrata que formará parte del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, en el que se configurará hasta un monto del tres por ciento (3%) del presupuesto total del proyecto; en caso de proyectos que se encuentran en ejecución, se procederá a la asignación de un monto adicional conforme a los trabajos a realizarse según el analítico de gastos necesarios para la ejecución de la Coordinación de Obras por Contrata".

Que, con el Informe N°102-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN de fecha 23-03-2021 el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión técnica, informando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que es de la opinión, que la modificación del Expediente Técnico, Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por contrata del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, guarda relación con los parámetros establecidos en la Directiva "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por Contrata)" Item V Disposiciones Generales; V-4 Coordinador de obras por contrata, que indica: "Deberá elaborarse el analítico de gastos para la Ejecución de la Coordinación de Obras por Contrata que formará parte del Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta en el que configurará hasta un monto de tres por ciento (3%) del presupuesto total del proyecto.(...), asimismo "El área de Coordinación de Contratos contará con un equipo de soporte técnico, legal y administrativo que permite el desarrollo correcto de las actividades"; recomendando se continúe el trámite correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo; recomienda además que se cuente con la opinión presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal ya que dicho requerimiento se encuentra debidamente sustentado, por lo que, se deberá tener en cuenta los plazos establecidos de acuerdo a ley; estando en ejecución el proyecto es indispensable que termine su ciclo de inversión respetándose el criterio de continuidad, se recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversiones la Gerencia de Infraestructura Pública, haga las gestiones para la oportuna y eficiente culminación de la misma, y que observe la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, antes de asignar presupuesto tenga en consideración lo estipulado en esta Directiva.

Que, con el INFORME N°475-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 26-03-2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa que, según el Informe N°102-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN de fecha 23-03-2021 y la evaluación de la especialista de Inversión Pública, el Informe N° 0754-2021-OSLO/GM/GM/MPMN, del 18-03-2021, y lo informado por el Inspector de Obra, que contienen opiniones favorables, que no se han evidenciado observaciones, y recomendando emitir el acto resolutivo según los plazos establecidos, agregando que, la previsión presupuestal se efectuará con cargo a las modificaciones presupuestarias, por habilitación de otras inversiones, por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, previos los registros en el banco de Inversiones; opina que vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, contenidas en los documentos mencionados que se adjuntan al expediente de modificación, esta Sub Gerencia emite opinión favorable para la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico, Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por contrata el mismo que se refiere al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", según detalle que se expondrá en la parte resolutive de la presente.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 33.2, del artículo 33° "Ejecución Física de las Inversiones", señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, este caso, debe ser registrada por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión ... y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Con la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, en el marco de la Ley N°31084 Ley de Presupuesto para el 2021, Anexo 2, en el numeral 5, se requiere: De la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de acuerdo al artículo 13.1 de la Ley de Presupuesto. De acuerdo con el numeral 5.1, las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto, según corresponda, con las que cuenta la entidad para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución; así como, la anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, siempre que habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo, además de lo señalado en el inciso 4.1 numeral 4 de los Lineamientos, deben contar con la verificación de la OPMI y de la Oficina de Presupuesto, respecto a que las inversiones y proyectos, respectivamente: i) Se encuentren en etapa de ejecución, de corresponder; y ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren finalizadas, el numeral 5.2 exige que la OPMI o la Oficina de Presupuesto, en coordinación con la unidad técnica correspondiente, con las que cuenta la entidad para efectuar la habilitación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos con cargo a los recursos producto de las anulaciones de créditos presupuestarios a que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

hace referencia el inciso 5.1 del presente numeral, además de lo señalado en el inciso 4.2 numeral 4 de los Lineamientos, deben contar con el siguiente sustento:

- a) La verificación de la OPMI de que las inversiones estén viables o aprobadas y activas, y previstas en el PMI 2021-2023.
- b) La verificación de la OPMI y la Oficina de Presupuesto de que las inversiones y proyectos, respectivamente, deben respetar el Criterio de continuidad.
- c) La verificación de la OPMI de que las inversiones no deben contar con procesos pendientes de cambio de UEI en el Banco de Inversiones, de corresponder.
- d) La verificación de la OPMI de que el Formato N° 12-B de las inversiones esté registrado en el Banco de Inversiones y actualizado según la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01.
- e) La verificación de la Oficina de Presupuesto de que el monto de los recursos que recibirán las inversiones y proyectos no debe exceder el monto de anulación de la modificación presupuestaria resultante.
- f) La verificación de la OPMI de que las inversiones no presenten duplicidad.
- g) La verificación de la OPMI y la Oficina de Presupuesto de que las inversiones y proyectos, respectivamente, deben contar con el saneamiento físico legal.
- h) La verificación de la OPMI de que las inversiones deben comprender intervenciones integrales, no fraccionamiento.
- i) La verificación de la OPMI de que la Entidad que ejecutará la inversión cuente con competencia debida.

Del Punto 5.3 Adicionalmente a lo señalado en el inciso 5.2 del numeral 5 de los Lineamientos, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, las opiniones previas favorables de la OPMI y/o la Oficina de Presupuesto, según corresponda, deben contar con el siguiente sustento:

- a) La verificación de la OPMI de que las inversiones que recibirán los recursos producto de la anulación de los créditos presupuestarios cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones.
- b) La verificación de la Oficina de Presupuesto de que los proyectos -con excepción de los códigos genéricos de concesiones 5 - que recibirán los recursos producto de la anulación de los créditos presupuestarios se encuentren en etapa de ejecución y no tengan Compromisos por gastos de personal, operación y mantenimiento.

Que, con el Informe Legal N°384-2021-GAJ/GM/MPMN, del 30-03-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión, indicando que resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por contrata de la obra mencionada en Vistos de esta resolución.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 se autoriza: Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, y el Informe Legal N°384-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico, Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por contrata del Proyecto con CUI N°2084459: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, que se efectuará en este Proyecto; y con las siguientes características:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados/ROOC/RDR/VM.
Importe Total	: S/. 322,519.97 soles
Asignación por 2021	: S/. 145,133.00 soles

La modificación del expediente técnico, que se aprueba, presentado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Coordinación de Obra por Contrata del Proyecto con CUI N°2084459, pasa a formar parte anexa de esta resolución, con todos sus documentos de carácter técnico y administrativo que se han alcanzado, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Coordinación de Obra por Contrata designada en la Ing. Viviana Karina Gordillo Ramirez.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Coordinación de Obra por Contrata designada para la Coordinación del Proyecto con CUI N°2084459 ejecuten la modificación del Expediente Técnico, Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por contrata, que se aprueba con esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronogramas establecidos en el mismo, la normativa indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestales, dando cuenta de los recursos utilizados. **SE EXHORTA** igualmente, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad el cumplimiento estricto de las normas señaladas en el proceso de ejecución del Proyecto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Coordinación de Obra para el Proyecto de CUI N°2084459; Ing. Viviana Karina Gordillo Ramirez, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GA
GPP
GAJ
GIP
OSLO
Coordinación de Obra
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL